

PERGAMINO, Septiembre 29 de 1987.-

A la Señora

D. OLGA M. DE LABARTETE

C I U D A D . -

De mi más atenta consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. adjuntando a la presente fotocopia del informe del Jefe del Departamento Antirrábico como asimismo copia de la Resolución N° - 151/87, aprobada por este H. Concejo Deliberante en la 7° Sesión Ordinaria realizada el día 18/9/87, relacionado con el expediente que Vd. ante esta administración.-

Ilago propicia la oportunidad para saludarla atentamente.-



JUAN J. MARCONATO (M)  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

V I S T O :

Que en la Séptima Sesión Ordinaria realizada el día 18 de Septiembre del cte. año, se trató el Expediente: L-1-87 LA BARTETE OLGA M. DE eleva fotocopia de nota enviada al Dtor. de Salud de la Municipalidad.-

Aprobándose por unanimidad la siguiente:

R E S O L U C I O N :

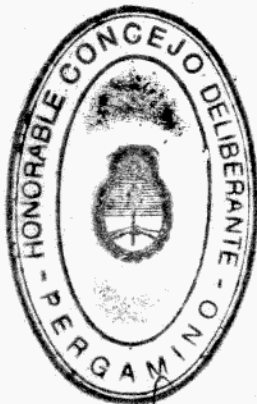
ARTICULO 1º- Comunicar a la SEÑORA OLGA M. DE LABARTETE, el informe obrante a fs. 7 del referido, emitido por el Jefe del Departamento Antirrábico, en el cual hace referencia que la Ley Nacional 22.953/83 y la Ley Provincial 8.056, que reglamentan la lucha antirrábica en la Nación y Provincia respectivamente, no establecen en ninguno de sus artículos, que previo al accionar de la perrera debe avisarse a la población y siempre se puso en conocimiento de ésta que iba a funcionar la perrera, a efectos de evitar malas interpretaciones.- Cumplido ARCHIVARSE.


ARTICULO 2º- De forma.-

PERGAMINO, Septiembre 23 de 1987.-

RESOLUCION Nº 151/87.-

  
JUAN J. MARCONATO (H)  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Esc. GUILLERMO H. GODOY  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE